

Ayuntamiento de Puebla de los Infantes (Sevilla), 5 viviendas.
Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), C/ Luna y C/ Sol, 10 y 10 viviendas, respectivamente.

Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla), 20 viviendas.

Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), 3 viviendas.

En aplicación de la Disposición Transitoria de la Orden de 10 de abril de 1990, publicada en BOJA n.º 30, de 10 de abril de 1990, y la Orden de 3 de marzo de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 21 de 14 de marzo de 1989; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder a los Ayuntamientos citadas subvenciones por los importes siguientes, para la construcción de las respectivas viviendas:

Ayuntamiento de Chirivel (Almería), 16 vdas.: 32.000.000 (treinta y dos millones de pesetas).

Ayuntamiento de Macael (Almería), 10 viviendas: 20.000.000 (veinte millones de pesetas).

Ayuntamiento de Macael (Almería), 29 viviendas: 57.994.779 (cincuenta y siete millones, novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesetas).

Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), 22 viviendas: 44.000.000 (cuarenta y cuatro millones de pesetas).

Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), 26 viviendas: 52.000.000 (cincuenta y dos millones de pesetas).

Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), 18 viviendas: 36.000.000 (treinta y seis millones de pesetas).

Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), 4 viviendas: 8.000.000 (ocho millones de pesetas).

Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), 20 viviendas: 33.944.992 (treinta y tres millones, novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesetas).

Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla), 8 viviendas: 16.000.000 (dieciséis millones de pesetas).

Ayuntamiento de Agudulce (Sevilla), 10 viviendas: 15.313.633 (quince millones, trescientas trece mil seiscientos treinta y tres pesetas).

Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), 10 viviendas: 20.000.000 (veinte millones de pesetas).

Ayuntamiento de Lora de Estepo (Sevilla), 4 viviendas: 5.662.336 (cinco millones, seiscientos sesenta y dos mil trescientas treinta y seis pesetas).

Ayuntamiento de Puebla de los Infantes (Sevilla), 5 viviendas: 10.000.000 (diez millones de pesetas).

Ayuntamiento de Puebla del Río, C/ Luna (Sevilla), 10 viviendas: 18.645.510 (dieciocho millones, seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos diez pesetas).

Ayuntamiento de Puebla del Río, C/ Sol (Sevilla), 10 viviendas: 18.625.832 (dieciocho millones, seiscientos veinticinco mil ochocientos treinta y dos pesetas).

Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla), 20 viviendas: 4.000.000 (cuatro millones de pesetas).

Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), 3 viviendas: 4.140.000 (cuatro millones, ciento cuarenta mil pesetas).

Segundo: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de las fases segunda, tercera y cuarta será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 13 de diciembre de 1990, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 5 de abril de 1990, Capítulo III, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Zufre (Huelva), por importe de 2.000.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Dos. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), por importe de 1.600.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Fase de Avance.

Tres. Diputación Provincial de Granada, por importe de 30.000.000 ptas., para el desarrollo de un programa de apoyo y asistencia técnica a los municipios de la provincia de Granada, en materia de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Sevilla, 13 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 5 de abril de 1990, Capítulo III, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por importe de 3.200.000 ptas., para el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

Dos. Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), por importe de 2.000.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 17 de diciembre de 1990, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 5 de abril de 1990, Capítulo III, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), por importe de 1.309.770 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Fase de Avance.

Dos. Ayuntamiento de Padul (Granada), por importe de 1.160.000 ptas., para las Revisión de las Normas subsidiarias de Planeamiento. Fase de Avance.

Tres. Ayuntamiento de San Bartolomé (Huelva), por importe de 1.250.000 ptas., para el Cumplimiento Acuerdo Comisión Provincial de Urbanismo Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cuatro. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), por importe de 2.000.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Fase de Avance.

Cinco. Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), por importe de 1.000.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Fase de Avance.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Sevilla, 17 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 19 de diciembre de 1990, por lo que se suspende definitivamente la ayuda concedida al ayuntamiento de Cómputa (Málaga), para la financiación del establecimiento de apeaderos o paradas terminales de autobuses.

Ilmos. Sres.:

Par Orden de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de diciembre de 1988, se concedieron ayudas para el establecimiento de apeaderos o paradas terminales de autobuses a diversos Ayuntamientos, entre los que se citaba el de Cómputa (Málaga).

Con fecha 8 de febrero de 1990 el Ayuntamiento mencionado presentó escrito por el que renunciaba a la subvención concedida debido a diversos problemas respecto a la adquisición de los terrenos precisos para la construcción del apeadero de autobuses.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se suspende definitivamente la concesión de una ayuda de 1.500.000 ptas. al Ayuntamiento de Cómputa (Málaga) por haber renunciado a la misma, dicho Ayuntamiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, y Delegados Provinciales de la Consejería en Málaga, Cádiz y Jaén.

ORDEN de 19 de diciembre de 1990, por la que se suspenden definitivamente las ayudas concedidas a los ayuntamientos de San Roque (Cádiz) y Villanueva del Arzobispo (Jaén), para la financiación del establecimiento de apeaderos a paradas terminales de autobuses.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de diciembre de 1988, se concedieron ayudas para el establecimiento de apeaderos o paradas terminales de autobuses a diversos Ayuntamientos, entre los que se citaban los de San Roque (Cádiz) y Villanueva del Arzobispo (Jaén).

No habiéndose realizado, hasta la fecha, por las Corporaciones locales mencionadas las actuaciones tendientes a llevar a buen término las ayudas concedidas debido a diversas circunstancias sobrevenidas, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de julio de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para el establecimiento de apeaderos o paradas terminales de autobuses, se estima necesario suspender definitivamente las ayudas citadas.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera. Se suspende definitivamente la concesión de una ayuda de 16.100.000 ptas. al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) en aplicación de lo dispuesto en el punto séptimo apartado 2º y 3º de la citada Orden de 12 de julio de 1988.

Segunda. Se suspende definitivamente la concesión de una ayuda de 18.673.200 ptas. al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), en aplicación de lo dispuesto en el punto séptimo, apartados 2º y 3º de la citada Orden de 12 de julio de 1988.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, y Delegados Provinciales de la Consejería en Málaga, Cádiz y Jaén.

ORDEN de 19 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, de fecha 6 de noviembre de 1989 recaída en el recurso núm. 2958/1987.

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación nº 3297 de 1990 ante la Sala 3ª de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado auto por el que se acuerda declarar desistido a D. Manuel Sánchez López de la apelación interpuesta contra la Sentencia de 6 de noviembre de 1989 de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuya parte dispositiva, literalmente, se dice:

Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Martín Bermúdez, en representación de D. Manuel Sánchez López contra las resoluciones dictadas el 14 de abril de 1987 por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes confirmado en alzada por la de 29 de julio del mismo año del Director General de Transportes, que anulamos por no ajustarse a Derecho, reconociendo el derecho del actor a la sustitución de la tarjeta de transportes solicitada.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de la preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción